



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/025/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ÓPTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, CONSULTORIO INTEGRAL DE SALUD VISUAL, EN LO SUCESIVO "SALUD VISUAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, CONCEPCIÓN ANA KAREN MELGOZA GALVÁN, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.

I.3. Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura

Ana Karen Melgoza G.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/025/2016

y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.5. Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; 3.41 y 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.6. Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II. DE "SALUD VISUAL"

II.1. Que su representante Ana Karen Melgoza Galván, es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal y administrativa para celebrar el presente convenio; misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] se adjunta copia al presente convenio como **ANEXO UNO**.

II.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y idCIF: [REDACTED] de conformidad con la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha nueve de mayo del dos mil dieciséis, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como **ANEXO DOS**.

Ana Karen Melgoza G



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/025/2016

II.3. Que la actividad principal que se desarrolla es la prestación de productos y servicios de óptica.

II.4. Que tiene interés de ofrecer a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", las mejores condiciones posibles para la adquisición de servicios y tratamientos ópticos en apoyo a su economía familiar.

II.5. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio [REDACTED]

III. DE AMBAS PARTES

III.1.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, no existiendo dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

Que con base en el contenido en las declaraciones que han quedado consignadas, las partes manifiestan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "SALUD VISUAL" oferte a los servidores públicos del Ayuntamiento de Metepec los servicios ópticos, a través de descuentos vía nómina, en condiciones preferenciales de mercado. Lo anterior será liquidado mediante el pago de abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO".

Segunda. Trabajadores beneficiarios. El presente convenio únicamente podrá beneficiar a los trabajadores de base y confianza de "EL AYUNTAMIENTO", que acrediten dicho carácter mediante la presentación de la credencial oficial de identificación, debidamente actualizada, junto con sus últimos dos talones o comprobantes de pago de sueldo y comprobante de domicilio.

Ana Karen Melgosa



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/025/2016

Tercera. Requisitos. "SALUD VISUAL" se obliga a requerir al trabajador que le solicite financiamiento y/o crédito, la "Constancia de disponibilidad de crédito" que para tal efecto deberá expedir la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en donde se informe nombre completo del trabajador, número de empleado, antigüedad, si cuenta con algún otro crédito otorgado y el porcentaje libre disponible; lo anterior con la finalidad del que el monto total de los descuentos no exceda del 30% de la remuneración total del trabajador, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuarta. Condiciones del Contrato de Adquisición. Cumplidos los requisitos descritos en la cláusula tercera, "SALUD VISUAL" celebra directamente con el trabajador, un contrato de adquisición de servicios ópticos, para descuento vía nomina, especificando, número de pagos que hará el cliente/trabajador para la liquidación del producto.

Quinta. Clave de Descuento Única para el pago de los abonos retenidos. Ambas partes señalan que la clave de descuento única asignada para llevar acabo la retenciones que previamente haya autorizado el trabajador que contrato algún servicio óptico es la de "SALUD VISUAL" la que aparecerá en el recibo de pago de nómina correspondiente.

"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta expresamente que las cantidades que retenga del salario de los beneficiarios según lo establecido en éste convenio, pertenecen a "SALUD VISUAL".

Sexta. Entero del pago de los abonos retenidos. "EL AYUNTAMIENTO" intervendrá y vigilará que el importe de los descuentos hechos a el trabajador por "EL AYUNTAMIENTO" sean entregados oportunamente mediante transferencia a la cuenta asignada por Consultorio Integral de Salud Visual; dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la fecha en que "El Trabajador" haya recibido su salario.

Séptima. Información sobre los empleados. Durante la vigencia del presente convenio y mientras se encuentren vigentes cualquiera de los créditos otorgados a los beneficiarios, "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a "SALUD VISUAL" información sobre despidos, renuncias, jubilaciones, incapacidad y muerte de los beneficiarios, entre otros, que no permitan realizar el descuento quincenal correspondiente.

Octava. Confidencialidad. Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere y sólo podrá utilizarse

Ana Karen Medgoza G



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/025/2016

para fines de seguridad y de interés público y sobre la cual se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Con la salvedad anterior, las partes convienen en el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento y siempre será en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, considerando lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 8 y 9, considerando que la información de los servidores públicos no será revelada a terceros, por lo que se tomarán las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"SALUD VISUAL"**, con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio, no sea divulgada o utilizada para otros fines.

Así también **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionará a **"SALUD VISUAL"** el reporte sobre los rechazos en casos de falta de liquidez, permisos temporales o licencias sin goce de sueldo o rechazos por errores en la entrega de la información en la relación de descuentos de los trabajadores.

Novena. Exclusión de responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO". Las partes convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación de los servicios de ópticos, materia de este convenio, ni de los contratos de crédito individuales que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole. **"EL AYUNTAMIENTO"** no es aval, ni deudor solidario, de los trabajadores que voluntariamente contraten servicio óptico con **"SALUD VISUAL"**.

Décima. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

Décima Primera. Vigencia. El presente convenio iniciará el día de su firma y concluye el 31 de diciembre 2018, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, mediante comunicación por escrito de una a la otra, con sesenta días naturales de anticipación a la fecha de terminación; por lo que ningún contrato de servicio óptico contratado por **"SALUD VISUAL"** y el servidor público deberá exceder de este periodo.

Décima Segunda. Pago Anticipado. **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"SALUD VISUAL"** convienen en caso de que un trabajador desee liquidar anticipadamente su adeudo, tendrá un plazo mínimo forzoso de la mitad del tiempo de vida del crédito del servicio óptico contratado para poder acceder a una liquidación anticipada sin ningún cargo o comisión.

Ana Karen Melgoza G



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/025/2016

Décima Tercera. Jurisdicción. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, renunciando "**SALUD VISUAL**" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "SALUD VISUAL"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

Ana Karen Melgoza G.

ANA KAREN MELGOZA GALVÁN
REPRESENTANTE

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN